



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la Resolución C.S. N° 1413/2019 mediante la cual el Consejo Superior aprobó la Convocatoria 2019 “Becas Doctorales para Docentes de la UTN, para fortalecer las áreas de I+D+i”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N° 278/20 se le adjudicó una beca a la Ing. Gianina ARBINI de la Facultad Regional Del Neuquén, entre otros.

Que la Ing. Gianina ARBINI ha solicitado se le otorgue una licencia sin estipendio a su beca doctoral por razones de salud, contando para ello con el aval de su Director y Codirectora de tesis y los certificados médicos correspondientes.

Que el Comité de Becas de la Universidad ha analizado la presentación y considera que las razones expresadas por la becaria resultan atendibles para dar curso a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad también ha analizado el caso y emitió un dictamen favorable.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado recomienda el otorgamiento de la licencia solicitada y aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una licencia sin estipendio a la Ing. Gianina ARBINI (DNI 36.841.469) a la beca que le fuera otorgada por Resolución N° 278/20 del Consejo Superior, por un período de UN (1) año a partir del 1° de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, una vez cumplido el plazo otorgado en el artículo precedente, si la becaria necesitara extender la licencia, deberá realizar un pedido de renovación, que será evaluado por el Comité de Becas, presentando nuevos avales y certificados médicos; y si antes de vencido dicho plazo estuviera en condiciones de reincorporarse a sus tareas, podrá solicitar el cese de la licencia y volver a cobrar el estipendio de beca, debiendo presentar, a su vez, las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Académica y Posgrado, a través de la Subsecretaría de Posgrado, el seguimiento de la aplicación de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1164/2022

UTN
l.p.
p.f.d.
m.m.m.